Teniendo en cuenta lo establecido en **el artículo 366 del Código General del Proceso**, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	**VALOR**	**FOLIO**
Agencias en derecho	$3.000.000 (3 SMLMV)	Archivo N° 74 del Expediente Digital
Total	$3.000.000 (3 SMLMV)	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DIANA CRISTINA ZULUAGA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2016-00958

Asunto: Aprueba liquidación de costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _1 dic 2022___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7c17cbea8e9a3f513c80e7f6ae80f1af6394be0fd98fad5ce38efe3df93227**

Documento generado en 30/11/2022 11:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica